



RESOLUCION No. CSJSUR23-725

28 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se autoriza a un servidor a residir fuera de la jurisdicción de su juzgado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la señora **LINA PAOLA BUELVAS BEDOYA**, Oficial Mayor Nominado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal - Sucre, mediante escrito presentado en este Consejo a través de correo electrónico del día 21 de septiembre de 2023, solicitó autorización para residir en el municipio de Sincelejo (Sucre) lugar donde tiene su domicilio y reside su núcleo familiar. Señala que la distancia entre Sincelejo y Corozal es corta la distancia entre las dos ciudades encontrándose aproximadamente a 15 Km de distancia aproximadamente.

Que el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270/96, establece que son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde se ejerce el cargo, o en un lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriendo autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 aún vigente, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

1. Que en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o
2. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

De lo anterior, se concluye que la prosperidad de la solicitud de permiso temporal para residir fuera del lugar de trabajo depende de que sea de fácil e inmediata comunicación con la sede del despacho en el que labora, para que tal situación no impacte de manera negativa, la prestación del servicio de justicia.

Que en sesión 27 de septiembre de -2023 este Consejo encontró justificada la petición anterior, como quiera que se cumple el requisito establecido en el numeral 2 del citado decreto citado, ya que entre los municipios de Sincelejo y Corozal existe una distancia

aproximada de 15 kilómetros, la carretera se encuentra en buen estado lo que permite una rápida y permanente comunicación entre estos y el flujo de transporte es constante, aunado a las circunstancias personales de las que da cuenta la solicitante.

Que el permiso se otorga de manera temporal por el término de 1 año, sin perjuicio que la servidora solicite autorización en el mismo sentido al vencimiento del inicial.

En mérito de lo expuesto este Consejo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar. A la señora **LINA PAOLA BUELVAS BEDOYA**, Oficial Mayor Nominado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal - Sucre, residir de manera temporal en el municipio de Sincelejo (Sucre) por el término de 1 año, sin perjuicio del deber de observar estrictamente el horario de trabajo.

ARTÍCULO 2º: Comunicar dicha autorización al Consejo Superior de la Judicatura, al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Chalan Sucre y al interesado.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/sssec